

N° 009.

Recibí de: Akosuper Comercializado de Alimentos Ltda.

la cantidad de: un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno

para ingresar a: CF: 754500 CC: 1100065018
"TUSES"

Pago de 24 estacionamientos \$ 1.354.491.-
mes de Enero 2015 \$
(Fact. N° 783) \$

Original

TOTAL \$ 1.354.491.-

Santiago, 27 de Febrero de 2015

INGRESO CON:
Ch/Nº 010246-3
Efectivo BBVA.
Banco

AIDA CALDERON REYES
Aida Calderon Reyes
Finanzas PAF

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura Administración PAF

EJEMPLAR N° 3/3 / HOJA N° 1/5 /

Aprueba contrato de arrendamiento,
suscrito entre el Comando de Bienestar y
Agrosuper Comercializadora de
Alimentos Limitada.

SANTIAGO,

29 ENE. 2015

RES COB JEF ADM PAF COM EXENTA (P) N° 4182/ 28 /

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
5. Contrato de arriendo de fecha 02.enero de 2015, celebrado entre Comando de Bienestar – Museo Histórico y Militar y Empresa Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

2. Que, el Museo Histórico y Militar arrienda espacios los cuales son orientados al autofinanciamiento, para la mantención y extensión de la exhibición permanente.
3. Que, en conformidad a lo anterior, la Empresa Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, solicitó al Museo Histórico y Militar, arrendar en sus instalaciones, 27 calzos de estacionamiento.
4. En atención a lo ya señalado, la Empresa Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y el Museo Histórico y Militar de Chile, han acordado en celebrar un Contrato de Arriendo de Calzo de Estacionamiento.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Arriendo de Calzo de Estacionamiento con la Empresa Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, RUT N° 79.984.240-8, en las dependencias del Museo Histórico y Militar.
2. Los términos del Convenio que se aprueba por la resolución son los siguientes:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE
ESTACIONAMIENTO**

**COMANDO DE BIENESTAR -
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

CON

AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre: por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT N° 61.934.600-9 representado por el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio, don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante el "Arrendador"; y, por la otra parte, don **LUIS FELIPE FUEZALIDA BASCUÑAN**, chileno, casado, Ingeniero

Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.786.211-0, en representación de **“AGROSUPER Comercializadora de Alimentos LTDA.”**, Rut N° 79.984.240-8, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Camino la Estrella N° 401, oficina 7, sector Punta Cortés, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, VI Región, en adelante el “Arrendatario”, quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamientos para vehículos motorizados, del tipo automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de estacionamientos ubicados en el primer subterráneo, segundo subterráneo y en la superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, RUT N° 61.934.600-9 en adelante el “MHM”, instalación dependiente del referido Comando, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: El Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, la cantidad de 27 calzos, ubicados en la superficie y en el primer subterráneo del MHM, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- a. Calzo N° 49, ubicados en la superficie, de lunes a viernes, media jornada, es decir, desde las 08:00 hrs. A las 20:00 hrs.
- b. Calzos N° 03 y 04, ubicados en el primer subterráneo, de lunes a viernes, a tiempo completo, es decir, 24 horas. Y desde el calzo N° 05 al 28, de lunes a viernes, a media jornada.
- c. Al tercer retraso en la salida, de acuerdo al horario estipulado, el Comando podrá dar término anticipado al presente contrato.
- d. El ingreso solo podrá ser realizado por el usuario que porte la tarjeta de ingreso al estacionamiento emitida por la empresa Agrosuper hasta completar el número de calzos disponibles.
- e. Esta tarjeta se entregará y retirará exclusivamente en la guardia del estacionamiento.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.

La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicada por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 02-6952464, y a los siguientes correos electrónicos: jormeno@agrosuper.com, mquijada@agrosuper.com, gbecerra@agrosuper.com, con a lo menos 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia de un año, desde el 02 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por cada uno de los estacionamientos a tiempo completo, asciende a la suma de UF 2,5 IVA incluido, y UF 2 para los estacionamientos de media jornada, dando un total de UF 55 IVA incluido. El valor mensual de arrendamiento se calculará según el valor de la Unidad de Fomento al día de facturación.

La factura correspondiente deberá ser emitida por el Arrendador a más tardar dentro de los dos primeros días de cada mes, la cual deberá ser pagada por el Arrendatario dentro de los siguientes 15 días a la recepción de la respectiva factura.

Todos los gastos, de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento del inmueble en donde se encuentran los estacionamientos arrendados serán de cargo exclusivo de la Arrendadora.

El pago deberá efectuarlo el Arrendatario mediante cheque nominativo, o vale a la vista a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en más de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal de término del contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro.

Producido el retardo indicado precedentemente, el Arrendador tendrá derecho a cobrar al Arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas a contar del vencimiento del respectivo plazo de pago, siempre y cuando, la factura respectiva haya sido recepcionada en tiempo y forma por el Arrendatario. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Arrendatario en este acto, hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 55 correspondiente a los 27 estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del Arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: El Arrendador, no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: No cesibilidad del Contrato Queda expresamente prohibido a ambas partes, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería Jurídica: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal, para representar al Comando de Bienestar del Ejército consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014.

La personería de don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan, para actuar en nombre y representación de “Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda.”, consta en escritura pública suscrita ante Notario Público don Ernesto Montoya Peredo, de fecha 05 de noviembre de 2012.

Los comparecientes declaran bajo juramento y su responsabilidad personal, que detentan poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas sociedades en los términos de que se da cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial para la celebración de este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando tres ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

Los fondos que se generen por la presente contratación, será ingresados al Centro Financiero 754500 “Museo Histórico y Militar” y al Centro de Costo 1100065018 “Museos”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

1. COB. FZAS.
2. COB.DCI (C/I)
3. COB JEF ADM PAF COM (ARCHIVO) ✓
3 Ejs. 5 Hjs.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE
ESTACIONAMIENTO**

**COMANDO DE BIENESTAR -
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

CON

AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre: por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT Nº 61.934.600-9 representado por el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio, don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad Nº 10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante el "Arrendador"; y, por la otra parte, don **LUIS FELIPE FUEZALIDA BASCUÑAN**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad Nº 10.786.211-0, en representación de "**AGROSUPER Comercializadora de Alimentos LTDA.**", Rut Nº 79.984.240-8, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Camino la Estrella Nº 401, oficina 7, sector Punta Cortés, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, VI Región, en adelante el "Arrendatario", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamientos para vehículos motorizados, del tipo automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de estacionamientos ubicados en el primer subterráneo, segundo subterráneo y en la superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, RUT Nº 61.934.600-9 en adelante el "MHM", instalación dependiente del referido Comando, ubicado en Avenida Blanco Encalada Nº 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: El Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, la cantidad de 27 calzos, ubicados en la superficie y en el primer subterráneo del MHM, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- a. Calzo N° 49, ubicado en la superficie, de lunes a viernes, media jornada, es decir, desde las 08:00 hrs. A las 20:00 hrs.
- b. Calzos N° 03 y 04, ubicados en el primer subterráneo, de lunes a viernes, a tiempo completo, es decir, 24 horas. Y desde el calzo N° 05 al 28, de lunes a viernes, a media jornada.
- c. Al tercer retraso en la salida, de acuerdo al horario estipulado, el Comando podrá dar término anticipado al presente contrato.
- d. El ingreso solo podrá ser realizado por el usuario que porte la tarjeta de ingreso al estacionamiento emitida por la empresa Agrosuper hasta completar el número de calzos disponibles.
- e. Esta tarjeta se entregará y retirará exclusivamente en la guardia del estacionamiento.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.

La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicada por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 02-6952464, y a los siguientes correos electrónicos: jormeno@agrosuper.com, mquijada@agrosuper.com, gbecerra@agrosuper.com, con a lo menos 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia de un año, desde el 02 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por cada uno de los estacionamientos a tiempo

completo, asciende a la suma de UF 2,5 IVA incluido, y UF 2 para los estacionamientos de media jornada, dando un total de UF 55 IVA incluido. El valor mensual de arrendamiento se calculará según el valor de la Unidad de Fomento al día de facturación.

La factura correspondiente deberá ser emitida por el Arrendador a más tardar dentro de los dos primeros días de cada mes, la cual deberá ser pagada por el Arrendatario dentro de los siguientes 15 días a la recepción de la respectiva factura.

Todos los gastos, de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento del inmueble en donde se encuentran los estacionamientos arrendados serán de cargo exclusivo de la Arrendadora.

El pago deberá efectuarlo el Arrendatario mediante cheque nominativo, o vale a la vista a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en más de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal de término del contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el Arrendador tendrá derecho a cobrar al Arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas a contar del vencimiento del respectivo plazo de pago, siempre y cuando, la factura respectiva haya sido recepcionada en tiempo y forma por el Arrendatario. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Arrendatario en este acto, hace entrega de un vale a la vista o boleto de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 55 correspondiente a los 27 estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del Arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: El Arrendador, no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: No cesibilidad del Contrato Queda expresamente prohibido a ambas partes, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería Jurídica: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal, para representar al Comando de Bienestar del Ejército consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014.

La personería de don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan, para actuar en nombre y representación de “Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda.”, consta en escritura pública suscrita ante Notario Público don Ernesto Montoya Peredo, de fecha 05 de noviembre de 2012.

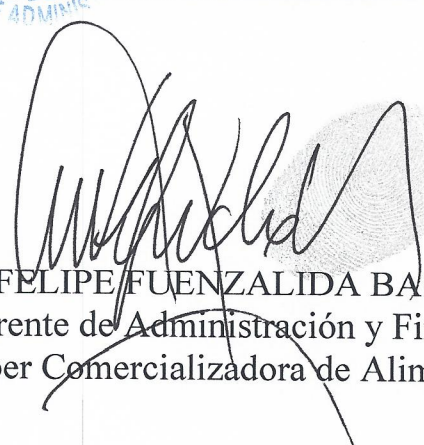
Los comparecientes declaran bajo juramento y su responsabilidad personal, que detentan poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas sociedades en los términos de que se da cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial para la celebración de este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando tres ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF



LUIS FELIPE FUENZALIDA BASCUÑAN
Gerente de Administración y Finanzas
Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda.